

Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

P. El Director Provincial.

El Secretario Provincial. Augusto Hoyo Lao.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3
JUICIO DE FALTAS 279/2001

EDICTO

1105.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 279/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 24 de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 279/01 seguidos por una presunta falta de lesiones imprudentes contra D. Benaisa Hamed Mohamed, hijo de Ahmed y Yamina, y con TI 42648, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Benaisa Hamed Mohamed de la falta de la que venía denunciado, con reserva de las acciones civiles y con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Abril de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 32/2002

EDICTO

1106.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 32/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 20 de Febrero de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 32/02 seguidos por una presunta falta de injurias, contra D. Mohamed Mohamed Aomar, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Absuelvo a D. Mohamed Mohamed Aomar de la falta de la que venía denunciado, con renuncia de las acciones civiles, declarando de oficio de las costas causadas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Mohamed aomar y Farida El Bouyahyaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de Abril de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 42/2002

EDICTO

1107.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 42/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 14 de Marzo de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 42/02 seguido de oficio contra Adduir Mohamed y Mimoun Amra, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Adduir Mohamed como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código penal, a la pena